

Bogotá D.C.

Señor  
**ALFREDO MAXIMILIANO REYES BARRETO**  
CL 28 A Bis Sur 8 19 este Int 8 APTO 530  
Barrio Santa Inés sur  
Teléfono: 3105761914  
williamreyessas@gmail.com  
Ciudad

**Referencia:** Respuesta al radicado 2025ER199893.

**Asunto:** Solicitud de información

Cordial Saludo.

Acusamos recibo del radicado de la referencia por medio del cual solicitan la aprobación del protocolo de desmonte – asbesto y la expedición del certificado de manejo de este residuo; en este sentido, desde la Secretaría Distrital de Ambiente se da respuesta a la petición en los siguientes términos:

De conformidad con el numeral 1 del CONPES 4133 de 2024, el “(...) *asbesto o amianto corresponde a un conjunto de minerales con características fibrosas, que, gracias a sus propiedades de gran resistencia mecánica, resistencia a las altas temperaturas y su inercia frente a la acción de diversos productos químicos, ha sido utilizado desde hace más de mil años principalmente como material de refuerzo estructural y como aislante térmico. Con el advenimiento de la revolución industrial, el uso de los minerales de asbesto se incrementó y se diversificó a industrias como la fabricación de materiales de construcción (cubiertas, tanques y tuberías, entre otros), la fabricación de materiales de fricción (pastillas para frenos) y como aislante térmico y acústico en forma de recubrimientos industriales, textiles resistentes al fuego y láminas aislantes para edificaciones*”.

Dicho documento analizó los antecedentes que hicieron necesario adoptar medidas administrativas y regulatorias en relación con el uso del asbesto, así mismo, determinó los lineamientos para la elaboración de la política nacional de sustitución de asbesto instalado.

El asbesto en términos ambientales es considerado como material de interés regulatorio, toda vez que con la expedición de la Resolución 063 de 2024 mediante la cual se establecen como criterio y referente para la evaluación de la toxicidad de un residuo, como carcinogénicos, mutagénicos y teratogénicos, “si alguna(s) de las sustancias que lo componen se encuentra(n) en el grupo 1 de la IARC (Grupo 1: El agente es cancerígeno para los humanos), en una

concentración individual de  $\geq 0,1\%$ ", grupo de la IARC donde se encuentra el asbesto (amianto) en todas sus formas.

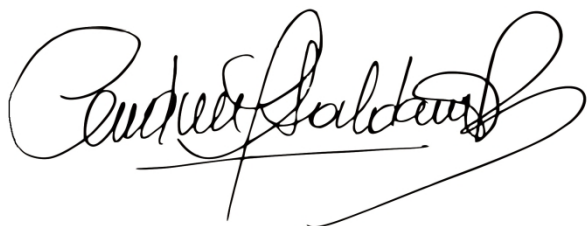
Debido a estas características, el asbesto se considera un agente agravante de problemas de salud pública. Por lo que el marco normativo colombiano (Ley 1968 de 2019, CONPES 4133 de 2024 y Resolución 063 de 2024, entre otros) adoptó medidas regulatorias para prohibir su uso, garantizar su desinstalación segura y establecer criterios técnicos para su adecuada gestión como residuo peligroso.

En este sentido, a nivel nacional no se cuenta con una política pública de sustitución definitiva del asbesto en Colombia, ya que la misma se encuentra en una fase de formulación y desarrollo, bajo la directriz del artículo 3° de la Ley 1968 de 2019 y en cabeza de las entidades del orden nacional.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la Secretaría Distrital de Ambiente no se encuentra facultada para la aprobación del protocolo de desmonte adjunto a la petición, ni para la expedición de un certificado de manejo.

Finalmente, debe tener en cuenta que la "(...) construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos, y la construcción y operación de rellenos de seguridad para residuos hospitalarios en los casos en que la normatividad sobre la materia lo permita" en virtud del Decreto 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", son objeto de licenciamiento ambiental.

Atentamente,



**ANDREA YINNETH SALDAÑA BARAHONA**  
**SUBDIRECCIÓN DE ECOURBANISMO Y GESTIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL**

Proyectó: MANUEL LEONARDO TELLEZ BELTRAN  
Revisó: ANDREA YINNETH SALDAÑA BARAHONA  
CLAUDIA YURANI CALDERÓN BENITEZ



## SECRETARÍA DE **AMBIENTE**

*Aprobó:* ANDREA YINNETH SALDAÑA BARAHONA

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)  
Bogotá, D.C. Colombia

